

15 DE MAYO DE 2026



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°677/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alessandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 11
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 20
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 36
Secretaría de Salud.....	Pág. 38
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 41
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 62
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 65
Contratos	Pág. 77

Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas.....	Pág.78
Decretos.....	Pag. 87
Resoluciones.....	Pág. 91
Comunicaciones.....	Pág. 93



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0566–13 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N°4102.0045/26 y N°15.190/26 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas de Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4927/26:** “Incorporese a dominio municipal la reserva de equipamiento comunitario y sobreante resultante del plano N°95-55-2024”, dada en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante, el día veintinueve de abril de 2026.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°677/2026

Decreto N°0568—13 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-1405/25 y N° 15.196/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4932/26:** “Acéptese la donación efectuada por Asociación Cooperadora del Hospital Emilio Zerboni de una digitalizadora de imágenes y una consola, por un valor de pesos treinta y cuatro millones ciento sesenta y dos mil (\$ 34.162.000)”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día veintinueve de abril de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0569—13 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** El expediente administrativo N° 15.198/26 del Concejo Deliberante, y la Ordenanza N° 4934/26, mediante la cual se dispone la concesión del inmueble donde funciona el Centro Cultural Municipal “Viviana Vigil” para el desarrollo de un emprendimiento gastronómico y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°677/2026

Que por Ordenanza N° 4759/23 se creó el Centro Cultural Municipal “Viviana Vigil” ubicado en Pasaje de la Rivera y calle Arellano de la localidad.

Que, el edificio en cuestión ha sido designado y utilizado como un espacio destinado al desarrollo cultural, educativo y comunitario, constituyendo un ámbito público de especial relevancia para la comunidad local;

Que el inmueble cuenta actualmente con un salón principal, una sala de menor dimensión y un ala de aulas pequeñas que, si bien aún no ha sido acondicionada en su totalidad, forma parte esencial del proyecto integral del Centro Cultural;

Que numerosas actividades, talleres y propuestas culturales desarrolladas por el Municipio deben actualmente realizarse en espacios prestados o en otros edificios, debido a la insuficiencia de infraestructura propia adecuada para contener la creciente demanda cultural y educativa existente;

Que, en tal sentido, el ala aún no remodelada del edificio, actualmente en proceso de intervención, resulta fundamental para ampliar la capacidad operativa del Centro Cultural, permitiendo incorporar nuevas propuestas y fortalecer las existentes en condiciones apropiadas para su funcionamiento;

Que el inmueble constituye además un espacio municipal estratégico, apto para múltiples usos y actividades comunitarias, tales como muestras artísticas, ensayos, capacitaciones, charlas, encuentros institucionales, actividades educativas y eventos culturales de diversa escala;

Que dicha versatilidad requiere disponibilidad plena, flexibilidad funcional y una planificación integral del espacio, circunstancias que se verían seriamente afectadas mediante la incorporación de una actividad comercial gastronómica permanente;

Que la instalación de un restaurante abierto al público dentro del edificio presenta incompatibilidades manifiestas con la naturaleza y finalidad del Centro Cultural;



B.O.M. N°677/2026

Que, en primer término, ello implicaría una reducción directa del espacio disponible para actividades culturales en un contexto de alta demanda comunitaria, limitando el crecimiento del Centro Cultural y restringiendo el acceso de vecinos y vecinas a propuestas educativas, artísticas y formativas;

Que asimismo existen incompatibilidades funcionales evidentes, toda vez que el desarrollo de talleres —especialmente aquellos destinados a niños, niñas y adolescentes— requiere un entorno adecuado, seguro y propicio para el aprendizaje, condiciones que resultarían afectadas por la circulación constante de personas ajenas a dichas actividades;

Que las dinámicas propias de la actividad gastronómica, tales como tránsito permanente, ruidos, horarios extendidos, manipulación de alimentos, generación de residuos y olores, interfieren directamente con el normal desarrollo de clases, ensayos y demás actividades culturales;

Que durante los fines de semana el Centro Cultural intensifica su utilización mediante presentaciones, encuentros, ensayos y eventos comunitarios, generándose, en caso de coexistencia con un restaurante en funcionamiento, superposición de usos, conflictos logísticos y una afectación en la calidad de ambas actividades;

Que, desde el punto de vista de la infraestructura, el edificio cuenta con un único núcleo sanitario, circunstancia que resulta insuficiente e incompatible para sostener simultáneamente actividades culturales y un emprendimiento gastronómico abierto al público;

Que, si bien se ha sostenido que el emprendimiento gastronómico podría contribuir económicamente al sostenimiento del Centro Cultural, corresponde reafirmar que la cultura no constituye un gasto sino una inversión social, destinada a fortalecer el tejido comunitario, promover la inclusión, generar oportunidades de desarrollo y consolidar la identidad local;

Que, en consecuencia, el sostenimiento de las políticas culturales no debe depender de la resignación de espacios estratégicos ni de la incorporación de actividades incompatibles con la esencia y finalidad del ámbito cultural;



B.O.M. N°677/2026

Que resulta además conveniente que el edificio del Centro Cultural “Viviana Vigil” albergue la administración de la Dirección de Cultura, favoreciendo una gestión integrada, eficiente y cercana de las actividades allí desarrolladas;

Que dicha reorganización permitiría asimismo destinar el espacio actualmente ocupado por la Dirección de Cultura a la creación de un camarín para el teatro municipal, infraestructura indispensable para el adecuado desarrollo de la actividad escénica y actualmente inexistente;

Que, por todo lo expuesto, corresponde preservar la totalidad del edificio para el desarrollo integral del Centro Cultural, garantizando su crecimiento, funcionalidad, seguridad y disponibilidad plena como espacio público al servicio de toda la comunidad;

Que el artículo 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Departamento Ejecutivo promulgar o en su caso vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Vétase en todos sus términos la Ordenanza **N°4934/26**, mediante la cual se dispone la concesión del inmueble donde funciona el Centro Cultural Municipal “Viviana Vigil” para el funcionamiento de emprendimiento gastronómico, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, el día veintinueve de abril de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Remítase el presente Decreto al Concejo Deliberante a sus efectos

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°677/2026

Decreto N°0607—15 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0356/26 y N° 15.193/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4929/26:** “Condónese la deuda de tasa de servicios urbanos, las que se desprenden de esta y tasa de servicios sanitarios correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circ I, Qta. 34, Pc 1 A de San Antonio de Areco”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día veintinueve de abril de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0608—15 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0409-F/26 y N° 15.194/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,



B.O.M. N°677/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4930/26:** “Condónese al Sr. Fagan Lorenzo José la deuda de tasa por servicios urbanos, las que se desprenden de esta y tasa de servicios sanitarios, correspondiente al inmueble N° 818 de la localidad”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día veintinueve de abril de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0609—15 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-1475/25 y N° 15.195/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4931/26:** “Acéptese la donación efectuada por la Sra. PAZZAGLIA MARÍA ROSAURA de un semoviente bovino, por un valor de pesos un millón (\$ 1.000.000) ”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día veintinueve de abril de 2026.



B.O.M. N°677/2026

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0610–15 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0212-C/26 y N° 15.197/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4933/26:** “Condónese la deuda por tasa de servicios urbanos, las que se desprenden de esta y tasa de servicios sanitarios correspondientes al inmueble N° 5474 identificado catastralmente como Circ. I, Sec C, Qta 38, Mz 38 C”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día veintinueve de abril de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°2312–30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102 –1588/ 25 y N° 15.085/25 C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Fiscal N° 4915/25, Título XVI – Tasa por Servicios Sanitarios, se establece que dichos servicios son ejecutados por Saneamiento de Areco SAPEM (SANEAR), en el marco del Contrato de Concesión vigente;

Que el artículo 224 de la mencionada Ordenanza dispone que, por el servicio de provisión de agua corriente, se abonará una suma mensual por cada contribuyente y/o responsable, conforme lo determine la Ordenanza Impositiva;

Que la Ordenanza Impositiva N° 4916/25 establece los montos a abonar por la prestación del servicio, según el régimen aplicable (medido o no medido);

Que Saneamiento de Areco SAPEM solicita que por la prestación de:i) Servicio de Agua Potable alcanzados por el Artículo 19 punto 3 inc 1B (categoría general residencial con pileta de natación de estructura permanente). y ii) Servicio de Agua Potable alcanzados por el Artículo 19 punto 3 Inc. 2C (Hoteles y similares monotributistas hasta categoría f inclusive, sólo para los “Alojamientos Alternativos” debidamente habilitados por la Oficina competente) se reconsidere los montos establecidos en la Ordenanza Impositiva N° 4916/25 mediante una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los mismos.

Que resulta oportuno adoptar medidas que contribuyan a aliviar la carga tributaria de determinados contribuyentes, en particular aquellos titulares de inmuebles que cuenten con piletas de natación y los inmuebles habilitados bajo el rubro de hospedajes alternativos;

Que, en tal sentido, el artículo 36 de la Ordenanza Impositiva N° 4916/25 autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer aumentos o reducciones en las tasas, derechos, fondos y contribuciones previstas en dicha norma, hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de los valores vigentes;



B.O.M. N°677/2026

Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias);

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Dispónese, a partir del 1 de enero de 2026 y hasta tanto se efectivice la migración al régimen medido, una reducción del cincuenta por ciento (50%) del monto fijo a abonar por los usuarios del servicio de agua potable alcanzados por el artículo 19, punto 3, inciso 1.b (categoría general residencial con pileta de natación de estructura permanente) y punto 2.c (hoteles y similares monotributistas hasta categoría F inclusive, específicamente aquellos inmuebles habilitados bajo el rubro de hospedajes alternativos) de la Ordenanza Impositiva N° 4916/25.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y, oportunamente, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0564—11 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1672/2025, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°004/2026 se estableció la reglamentación para la asignación uso rendición de la Caja Chica a partir del 02 de enero de 2026,



B.O.M. N°677/2026

Que, posteriormente por Decreto N°0241/2026 fue modificado el Artículo N°1 del mencionado decreto,

Que, desde la Secretaria de Turismo y Cultura se solicitó la ampliación de la misma, en virtud de la renuncia efectuada por la Sra. Victoria Sforzini a la Dirección de Turismo,

Que, por lo expuesto anteriormente surge la necesidad de modificar nuevamente el Artículo 1 del Decreto 004/2026, quedando en plena vigencia el resto del artículo

Que, es intención del Departamento Ejecutivo dar estricto cumplimiento a las disposiciones que emanan de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Disposiciones de Administración y Reglamento de Contabilidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Modificase a partir del 21 de abril de 2026, el Artículo 1 del Decreto N°0241/2026, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Establézcase por el presente la reglamentación para la asignación, uso y rendición de la Caja Chica:

Área	Monto
Secretaria de Jefatura de Gabinete	\$ 50.000,00.
Secretaria de Desarrollo Social	\$ 300.000,00.
Secretaria de Salud	\$ 1.200.000,00.
Administración Hospital Municipal Emilio Zerboni.	\$ 350.000,00.
Dirección de Atención Primaria de la Salud	\$ 200.000,00.
Secretaria de Seguridad.	\$ 100.000,00.
Delegación Municipal de Villa Lía	\$ 100.000,00.
Delegación Municipal de Duggan	\$ 100.000,00.
Secretaria de Planificación y Obras Públicas.	\$ 100.000,00.



B.O.M. N°677/2026

Área	Monto
Secretaría de Servicios Públicos	\$ 700.000,00.
Dirección de Espacios Verdes	\$ 180.000,00.
Secretaría de Turismo y Cultura	\$ 350.000,00.
Secretaría de Educación y Deportes	\$ 50.000,00.
Secretaría de Desarrollo y Producción	\$ 180.000,00.
Asesoría Letrada	\$ 80.000,00.
Dirección de Deportes	\$ 50.000,00
Unidad Sanitaria de Villa Lia	\$ 100.000,00
Subsecretaría de Comunicación	\$180.000,00

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0570–13 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0650/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 4915/2025 establece en el Título XXVI – FONDO A BOMBEROS VOLUNTARIOS, mediante la cual se crea un fondo para la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco;

Que el 13 de junio de 2024 la Municipalidad celebró un Convenio con la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco;



B.O.M. N°677/2026

Que el Convenio tiene por objeto establecer el procedimiento correspondiente para la efectivización de la transferencia de los recursos percibidos por la Municipalidad;

Que la Asociación tendrá la obligación de presentar la rendición de cuentas de la inversión de los fondos en forma mensual;

Que los fondos percibidos en concepto de Fondo Especial Bomberos Voluntarios en el mes de abril 2026 ascienden a la suma de \$ 13.182.924,00;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Transfiérase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco la suma de pesos trece millones ciento ochenta y dos mil novecientos veinticuatro (\$ 13.182.924,00), en el marco de la Ordenanza Fiscal N° 4915/2025 Título XXVI – FONDO A BOMBEROS VOLUNTARIOS correspondiente al período 04/2026.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del ingreso percibido del Fondo a Bomberos Voluntarios de abril 2026, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°677/2026

Decreto N°0571–13 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0010/2026, y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de mayo de 2014 la Municipalidad fuera celebrado un Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M.;

Que oportunamente el Convenio fue convalidado mediante Ordenanza N° 3878/2014 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se celebra un nuevo Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M. en iguales términos que el Convenio anterior;

Que el Convenio mencionado fue convalidado mediante Ordenanza N° 4446/20 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 03 de junio de 2022 se suscribe un Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2024;

Que con fecha 31 de mayo de 2024 se suscribe un nuevo Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2026;

Que la Comisión tendrá a su cargo el mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco;

Que la Municipalidad aportará los recursos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio en carácter de inversión indirecta en los términos del artículo 134º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante la afectación del 70% de la Tasa por Servicios Rurales;

Que dicha afectación se encuentra contemplada en la Ordenanza Impositiva N° 4916/25;



B.O.M. N°677/2026

Que la Municipalidad garantiza un monto mínimo de transferencia, indispensable para el funcionamiento del sistema, de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) por mes;

Que la Comisión tendrá la obligación de rendir cuentas en la forma prevista en el Anexo II del Convenio mencionado;

Que los fondos percibidos en concepto de Tasas por Servicios Rurales en el mes de abril 2026 ascienden a la suma de \$ 69.773.621,94;

Que el monto a transferir por los fondos percibidos en el mes de abril 2026 asciende a la suma de \$ 48.841.535,36;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Transfiérase a la Asociación Regional de Productores de Areco la suma de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos treinta y cinco con 36/100 (\$ 48.841.535,36), en concepto de inversión indirecta de fondos correspondiente al período 04/2026 destinados al mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del 70% del ingreso percibido de la Tasa de Servicios Rurales de abril 2026, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.



B.O.M. N°677/2026

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0604—14 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0365/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra AGÜERO CELIA MARGARITA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y que corresponden al inmueble N.º 6674, denominado catastralmente como Circ. VI, Secc. A, Mza. 47, Parc. 10, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre de AGÜERO CELIA MARGARITA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.11 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N°677/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026, solicitada por la Sra. AGÜERO CELIA MARGARITA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, fondo de Bomberos Voluntarios, que corresponden al inmueble N.º 6674, denominado catastralmente como Circ. VI, Secc. A, Mza. 47, Parc. 10, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0365/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°677/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0572- 13 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0483/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente FIORDA AGUSTINA DEL ROSARIO se desempeña como personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaria de Desarrollo Producción;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. dos (2), se indica como fecha probable de parto el 17 de marzo de 2026;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar quince (15) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs. tres (3);

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° del mencionado Convenio, en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los ciento veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;'

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;



B.O.M. N°677/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 03 de marzo de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026 ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente FIORDA AGUSTINA DEL ROSARIO (M.I. N° 41.142.487 Legajo Personal N° 2891) quien se desempeña como personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0573– 13 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0536/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARIA VIRGINIA, LEGUIZAMON C.U.I.T N° 27-25835183-0 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “DESPENSA, FRUTERIA Y VERDULERIA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 6 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.



B.O.M. N°677/2026

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 30 de enero de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA, FRUTERIA Y VERDULERIA” (nombre de fantasía: “El Aljibe”) propiedad de la Sra. MARIA VIRGINIA, LEGUIZAMON C.U.I.T N° 27-25835183-0 con domicilio comercial en calle Luis María Roberto y José Pereyra, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: D; Manzana 8; Parcela: 1**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARIA VIRGINIA, LEGUIZAMON por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°677/2026

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0574- 13 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1297/2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SEBASTIÁN ALBERTO PICCIRILLO - C.U.I.T. N° 20-28138344-3 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto: Regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 12 de febrero de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA” (nombre de fantasía: “Ella Indumentaria”) propiedad el Sr. SEBASTIÁN ALBERTO PICCIRILLO - C.U.I.T. N° 20-28138344-3 con domicilio comercial en calle Arellano N° 341, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 48; Parcela: 11**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°677/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a el Sr. SEBASTIÁN ALBERTO PICCIRILLO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0575– 13 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0254/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. YAMILA VALERIA, BUSTOS C.U.I.T N° 27-35219197-9 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “DESPENSA, VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES, REGALERIA Y ARTICULOS DE LIBRERIA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 5 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



B.O.M. N°677/2026

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis y Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 09 de abril de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA, VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES, REGALERIA Y ARTICULOS DE LIBRERIA” (nombre de fantasía: “Difelipe II”) propiedad de la Sra. YAMILA VALERIA, BUSTOS C.U.I.T N° 27-35219197-9 con domicilio comercial en calle Azcuénaga y Sarmiento N° 606, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 7; Parcela: 9**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. YAMILA VALERIA, BUSTOS por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°677/2026

Decreto N°0576– 13 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0796-C/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MIRTA ROSA, GUTIÉRREZ C.U.I.T N° 27-11551848-3 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “DESPENSA.”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 494 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 13 de abril de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA” (nombre de fantasía: “San Benito”) propiedad de la Sra. MIRTA ROSA, GUTIÉRREZ C.U.I.T. N° 27-11551848-3 con domicilio comercial en calle Emilio Barletti N° 1122, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 18; Parcela: 1 C**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°677/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MIRTA ROSA, GUTIÉRREZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, y la Secretaria de Jefatura de Gabinete .

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0606- 15 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1435/2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MARTIN BISOGNO - C.U.I.T. N° 20-27847494-2 ha solicitado la RENOVACIÓN de la habilitación del comercio dedicado a "RESTO BAR CON ESPECTÁCULO - SALÓN DE EVENTOS Y CONFITERÍA BAILABLE";

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto realice la instalación de los Sensores Automáticos de Atenuación de Sonido, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Seguridad, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N°677/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 25 de marzo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “RESTO BAR CON ESPECTÁCULOS - SALÓN DE EVENTOS Y CONFITERÍA BAILABLE” (nombre de fantasía: “Mil7treinta”) propiedad del Sr. MARTIN BISOGNO C.U.I.T. N° 20-27847494-2 con domicilio comercial en calle Avenida Doctor Smith N° 218, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 5; Manzana: 5 M; Parcela: 2 A**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tendrá una validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, conforme a la Ordenanza N° 4562/2021. No obstante, quedará sujeto a lo establecido por el Art. 3 de la Ordenanza N.º 2502/02.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. MARTIN BISOGNO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°677/2026

Decreto N°0611– 15 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1449/2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SABRINA VALENTE - C.U.I.T. N° 27-30723895-6 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “**FERRETERÍA**”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto: finalice plan de pago – INMUEBLE N° 7411 – TASA POR SERVICIOS URBANOS (Plan N° 51076 finaliza el día 10/11/2026) – TASA POR SERVICIOS SANITARIOS (Plan N° 51077 finaliza el día 10/02/2026) y regularice situación de planos, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 10 de febrero de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “**FERRETERÍA**” (nombre de fantasía: “Lo de Juan”) propiedad de la Sra. SABRINA VALENTE - C.U.I.T. N° 27-30723895-6 con domicilio comercial en calle Saigos N° 937, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 19; Manzana: 19 A; Parcela: 15**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°677/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. SABRINA VALENTE por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0612- 15 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0110/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. OSCAR ALFREDO, BARROSO C.U.I.T N° 20-22257783-8 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a "CARNICERÍA"

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 308 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



B.O.M. N°677/2026

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 13 de abril de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “CARNICERÍA” (nombre de fantasía: “El Sueño”) propiedad del Sr. OSCAR ALFREDO, BARROSO C.U.I.T. N° 20-22257783-8 con domicilio comercial en calle Belgrano N° 99, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 72; Parcela: 11 A**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. OSCAR ALFREDO, BARROSO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°677/2026

Decreto N°0613– 15 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0429/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CLAUDIO NORBERTO, FANTILLI C.U.I.T N° 20-27814846-8 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “DESPENSA, POLLERIA Y ARTICULOS DE REGALERIA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 7 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 24 de abril de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA, POLLERIA Y ARTICULOS DE REGALERIA” (nombre de fantasía: “Despensa Bauty”) propiedad del Sr. CLAUDIO NORBERTO, FANTILLI C.U.I.T N° 20-27814846-8 con domicilio comercial en calle Aubain N° 358, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Quinta: 17; Manzana 70; Parcela: 3, Unidad Funcional: 02** de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°677/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. CLAUDIO NORBERTO, FANTILLI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0614– 15 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0190/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. NATALIA ZARICH - C.U.I.T. N° 27-40225377-6 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, CALZADO Y ACCESORIOS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N°4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada.



B.O.M. N°677/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 26 de marzo de 2026 la habilitación con carácter **DEFINITIVO** al comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, CALZADO Y ACCESORIOS” (nombre de fantasía: “Caprichos Kids”) - propiedad de la Sra. NATALIA ZARICH C.U.I.T. N° 27-40225377-6 con domicilio comercial en calle Belgrano N° 152, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 89; Parcela: 1 B; Unidad Funcional: 03, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. NATALIA ZARICH por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0066—13 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0716/2021, y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°677/2026

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sra. FARINA, MÓNICA PATRICIA ha solicitado la renovación en el Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20, y Decreto reglamentario N° 0351/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 6 de marzo del 2026, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a **“ARTESANÍAS EN CERÁMICA”** propiedad de la Sra. **FARINA, MÓNICA PATRICIA** con domicilio en la calle **Alem N° 657** con Nomenclatura Catastral **C 1; S C; Q 6; M 6; P 8 A**, de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente registro tiene un plazo de 3 años de vigencia, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. FARINA, MÓNICA PATRICIA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M. N°677/2026

Secretaría de Seguridad

Decreto N°0577- 13 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1687/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Seguridad da inicio a las presentes actuaciones a efectos de solicitar se de ingreso a personal a fin de cubrir funciones en el área de “estacionamiento medido” atento a la vacante producida por la renuncia de la agente Drubetta Daiana, Legajo personal 3896, en trámite por ante expediente administrativo N° 4102-1642/2025, y la necesidad de garantizar un adecuado control y atención de los usuarios;

Que, la Srta. CRISTALDO CECILIA RITA ITATI ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, atento las tareas que desempeñará, se le otorgará una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Estimulo al desempeño” de un veinticinco (25%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°677/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 10 de enero de 2026, como personal mensualizado a la agente CRISTALDO CECILIA RITA ITATI (M.I. N° 38.139.031; Legajo Personal N° 2926) para desempeñarse como personal de Seguridad, categoría tres (3), bajo el régimen de personal “Franquero” bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 10 de enero de 2026, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Estimulo al desempeño” del veinticinco por ciento (25%) de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°677/2026

Secretaría de Salud

Decreto N°0578- 13 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0092/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la agente IRIART LAURA SILVINA quien se desempeña como personal técnico en salud le fue concedida una licencia sin goce de haberes por el término de tres (3) meses mediante Decreto N° 0157/26, finalizando la misma el 18 de abril de 2026;

Que, la licencia fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. ocho (8);

Que, a fs. once (11) del presente, la agente solicita la extensión de la misma, por un período de seis (6) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°677/2026

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 19 de abril de 2026 y hasta el 19 de octubre de 2026, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 0157/26 a la agente IRIART LAURA SILVINA (M.I N° 31.805.887 Legajo Personal N° 3318), quien se desempeña como personal técnico en salud, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0579– 13 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1670/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente GADAN PAULA SOFIA se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud, solicita a fs. diez (10) del presente, se le extienda su licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0273/26, a partir del 6 de abril de 2026 y por el término de seis (6) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137º, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



B.O.M. N°677/2026

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 6 de abril de 2026 y hasta el 6 de octubre de 2026, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 0273/26 a la agente GADAN PAULA SOFIA (M.I N° 38.588.203 Legajo Personal N° 3099), quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°677/2026

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0580–13 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0298/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la docente AQUINO, María Laura renuncia a su cargo de preceptora a partir del 02 de marzo de 2026 por motivos personales según Carta Documento N° 371801878;

Que es necesario cubrir el cargo así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al sistema educativo;

Que la docente ASURMENDI, Valeria se encuentra inscripta en el Listado de Ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a la docente AQUINO MARIA LAURA (M.I N° 27.814.950, Legajo Personal N° 9255) como preceptora titular en el turno mañana, a partir del 02 de marzo de 2026, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Designase a la docente ASURMENDI VALERIA (M.I N° 29.601.511, Legajo Personal N° 9947) como preceptora titular en el turno mañana, a partir del 02 de marzo de 2026, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.



B.O.M. N°677/2026

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0581—13 DE MAYO DE 2026—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0298/2024 y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0130/26 el profesor COBO, Lucas renuncia a su cargo de vicedirector titular y a las 7.5 horas DS de la post-hora en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”

Que es necesario cubrir el cargo así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al sistema educativo;

Que la docente AQUINO, Maria Laura se encuentra inscripta en el Listado de Ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Designase a la docente AQUINO MARIA LAURA (M.I N° 27.814.950, Legajo Personal N° 9255) como vicedirectora titular y en 7.5 hora cátedra DS de la post-hora en el turno mañana, a partir del 02 de marzo de 2026, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.



B.O.M. N°677/2026

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0582–13 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0334/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la docente BISPO, Catalina renuncia a su cargo de maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín de Infantes Municipal “Martin Pescador” por motivos personales;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente SOTTO, María Laura se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a la docente BISPO CATALINA (M.I N° 24.485.438, Legajo Personal N° 9771) como maestra de sala titular en el turno tarde, a partir del 28 de febrero de 2026 en el Jardín de Infantes Municipal “Martin Pescador”



B.O.M. N°677/2026

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente SOTTO MARIA LAURA (M.I N° 30.723.888, Legajo Personal N° 9534) como maestra de sala titular en el turno tarde, a partir del 02 de marzo de 2026 en el Jardín de Infantes Municipal “Martin Pescador”

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0583—13 DE MAYO DE 2026—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0255/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Secretaría de Educación y Deportes se da inicio a las presentes actuaciones a efectos de proceder al ingreso de un agente para desempeñarse como personal de servicio y maestranza en el ámbito del Jardín Materna Municipal “Arroz con Leche”;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia de la Sra. Gutiérrez Sabina (Legajo Personal N° 2884) que tramitó ante expediente administrativo N° 4102-0206/2026, Decreto N° 0311/26;

Que la Sra. SCIFO ANDREA ROSANA ha demostrado contar con el conjunto de competencias y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



B.O.M. N°677/2026

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 2 de marzo de 2026, como personal mensualizado, a SCIFO ANDREA ROSANA (M.I. N° 28.287.383, Legajo Personal N° 3931), para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito del Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche", bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deporte.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente al agrupamiento Servicio y Maestranza, categoría 1, régimen horario 30 horas semanales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0584—^{13 DE MAYO DE 2026}-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0255/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Secretaría de Educación y Deportes se da inicio a las presentes actuaciones a efectos de proceder al ingreso de un agente para desempeñarse como personal de servicio y maestranza en el ámbito de la Escuela Municipal Manuel Belgrano;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por el cese de la agente Bannon Luciana mediante expediente administrativo N° 4102-1594/2025, Decreto N° 2191/25;



B.O.M. N°677/2026

Que la Sra. MENDOZA YAMILA SOLEDAD ha demostrado contar con el conjunto de competencias y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 27 de marzo de 2026, como personal mensualizado, a MENDOZA YAMILA SOLEDAD (M.I. N° 31.782.228, Legajo Personal N° 3935), para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito de la Escuela Municipal "Manuel Belgrano", bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deporte.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente al agrupamiento Servicio y Maestranza, categoría 1, régimen horario 30 horas semanales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°677/2026

Decreto N°0585–13 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0444-C/2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Educación y Deportes llevara a cabo el Evento “Duggan Corre”, a realizarse el día 14 de Junio de 2026.

Que dicha evento comenzara a las 11 horas y se largara desde la Cede del Club Vieytes, de la Localidad de Duggan, ruta N°8 km 128, Partido de San Antonio de Areco.

Que dicha carrera tendrá diferentes distancias 11K Competitivos, 6K Recreativos y 3K Caminata.

Que, la misma será organizada por Correcaminos SAG Y Centro de Jubilados y Pensionados en articulación con la Municipalidad de San Antonio de Areco.

Que es objetivo del Estado Municipal generar estos espacios, pensando en el deporte para establecer relaciones entre diferentes personas.

Que esta Dirección de Deportes, apunta a contribuir al hábito de práctica deportiva y a un modo de vida saludable.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el Evento “Duggan Corre” a realizarse el día 14 de Junio de 2 en la Localidad de Duggan Ruta N°8 km 128, partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2 °: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación.

- **JURISDICCION:** 1110156000- Secretaria de Educación y Deportes.
- **CATEGORIA PROGRAMATICA:** 18.00.00- Eventos Educativos y Deportivos.
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 110- Tesoro Municipal.
- **PARTIDA:** 3.9.1.0- Servicio de Ceremonial.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete



B.O.M. N°677/2026

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Natalia Roca.

Decreto N°0586—13 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1396-B/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente **BENEDETTO LAURA CAROLINA**, quien se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes, solicita a fs. dieciséis (16) del presente, se le extienda su licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 2050/25, a partir del 13 de abril de 2026 y por el término de tres (3) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Salud, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°677/2026

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 13 de abril de 2026 y hasta el 13 de julio de 2026 inclusive, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 2050/25 a la agente BENEDETTO LAURA CAROLINA (M.I N° 29.601.614 Legajo Personal N° 3073), quien se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°0587—13 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0387/22, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 2234/25, la docente ROCA, Natalia Soledad, fue designada como SECRETARIA DE EDUCACION Y DEPORTES, por este motivo la misma solicita licencia sin goce de haberes según artículo 115 e. 3 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, desde el 31 de enero de 2026 hasta el 10 de diciembre de 2027 en su cargo de Directora del Jardín de Infantes Municipal “Martin Pescador”;

Que la docente DEL BIANCO, Valeria será quien cubra la licencia de la Directora ROCA, Natalia desempeñándose como Directora suplente en el Jardín de Infantes Municipal “Martin Pescador”;

Que la docente DEL BIANCO, se desempeña como preceptora titular en el turno tarde en la misma institución por este motivo solicita licencia sin goce de haberes por desempeñar un cargo de Mayor Jerarquía como lo establece el Artículo N° 115 d.1

Que es necesario cubrir el cargo de preceptora para continuar brindando la atención a los niños que asisten sistema educativo;



B.O.M. N°677/2026

Que la docente FURLINO, Valeria se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia sin goce de haberes por desempeñar un cargo de Mayor Jerarquía establecida en el artículo 115 d. 1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a la docente DEL BIANCO VALERIA SOLEDAD (M.I N° 27.814.971, Legajo Personal N° 9358) como preceptora titular en el turno tarde, a partir del 02 de febrero de 2026 y hasta el 10 de diciembre de 2027, en el Jardín de Infantes Municipal "Martin Pescador".

ARTICULO 2º. Designese a la docente FURLINO VALERIA (M.I N° 26.270.364, Legajo Personal N°9948) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 23 de febrero de 2026 hasta el 22 de diciembre de 2026 inclusive, en el Jardín de Infantes Municipal "Martin Pescador".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez



B.O.M. N°677/2026

Decreto N°0588—13 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1015/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la docente RIOS Ana Laura solicita licencia según artículo 114° h del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona: “La presunción de una enfermedad que por su naturaleza haga procedente el alejamiento de el/la docente por razones de profilaxis o de seguridad en beneficio propio, de los alumnos, o de las personas con las que comparte sus tareas, facultará a la autoridad escolar correspondiente a disponer el inmediato alejamiento del medio en que desempeña sus funciones, con percepción de haberes

Que a fs. veintidós (22) se adjunta el certificado médico donde se constata que docente RIOS cursa embarazo y se indica aislamiento por caso sospechoso de paperas en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que la docente se desempeña como maestra de grado titular jornada completa en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente POLLIER Sandra Edith se encuentra inscripta en el listado Oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N°677/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por aislamiento a la docente RIOS ANA LAURA (MI. N° 36.735.537, Legajo Personal N° 9620) como maestra de grado titular jornada completa, a partir del 06 de marzo de 2026 hasta el 13 de marzo de 2026 en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente POLIER SANDRA EDITH (MI. N° 21.435.644, Legajo Personal N° 9954) como maestra de grado suplente jornada completa, a partir del 10 de marzo de 2026 hasta el 13 de marzo de 2026 en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°0589—13 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0362/26, y

CONSIDERANDO:

Que la docente GIULIANO ARIAS, Ana María solicita licencia según artículo 115 d.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que según DISPO-2022-66-GDEBA-SADSADADGDCYE, el Sra GIULIANO ARIAS, Ana María fue designada como secretaria de la Escuela de Arte N°1 con situación de revista provisional;

Que la docente GIULIANO ARIAS, es secretaria titular en el turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que el Sra. DELLA TORRE, Lorena Karina reúne los requisitos necesarios para cubrir el cargo y así brindar la atención a los jóvenes y docentes que asisten al sistema educativo;



B.O.M. N°677/2026

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1. Acéptese la licencia sin goce de haberes por desempeñar un cargo de mayor jerarquía a la docente GIULIANO ARIAS ANA MARIA (M.I N.º 21.436.236, Legajo Personal N.º 9514) como secretaria titular en el turno mañana, a partir del 02 de marzo de 2026 hasta el 03 de agosto de 2026 en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente DELLA TORRE LORENA KARINA (M.I. N° 23.506.155, Legajo Persona N° 9950) como secretaria suplente en el turno mañana, a partir del 02 de marzo de 2026 hasta el 03 de agosto de 2026 en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°0590–13 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1451/2025, y

CONSIDERANDO:

Que el profesor OVIEDO GODARD, Wenceslao renuncia a su cargo de Profesor MK titular en el turno tarde en el Jardín de Infantes Municipal “Martin Pescador” por motivos personales;



B.O.M. N°677/2026

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que el profesor OVIEDO GODARD, Wenceslao se desempeña como profesor de 4.5 horas cátedras MK titular en el turno tarde en el Jardín de Infantes Municipal "Martin Pescador"

Que la docente GIORDANO, Denisse Luciana se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia al profesor OVIEDO GODARD WENCESLAO (M.I N° 40.978.348, Legajo Personal N° 9799) como profesor de 4.5 horas cátedras MK titular en el turno tarde, a partir del 28 de febrero de 2026 en el Jardín de Infantes Municipal "Martin Pescador"

ARTICULO 2º. Désígnese a la profesora GIORDANO DENISSE LUCIANA (M.I N° 41.879.994, Legajo Personal N° 9850) como profesora de 4.5 horas cátedras MK titular en el turno tarde, a partir del 02 de marzo de 2026 en el Jardín de Infantes Municipal "Martin Pescador"

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°677/2026

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°0591—13 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0902/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la docente PAOLETTA, Josefina renuncia a su cargo de preceptora titular en el turno tarde según carta documento N° 368862055 en el Jardín Maternal Municipal “Garabato” por motivos personales;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente SCHWINDT, Natalia Carolina se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a la docente PAOLETTA JOSEFINA (M.I N° 35.983.834, Legajo Personal N° 9844) como preceptora titular en el turno tarde a partir del 11 de febrero de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente SCHWINDT NATALIA CAROLINA (M.I N° 38.263.416, Legajo Personal N° 9945) como preceptora provisional en el turno tarde, a partir del 11 de febrero de 2026 en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”



B.O.M. N°677/2026

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0601–13 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0298/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la alfabetización es un derecho que ayuda a reducir la pobreza, transforma la vida de las personas y su dignidad, aumenta las oportunidades económicas, fomenta la participación en la vida pública, el no saber leer y escribir es el principal indicador de exclusión y desigualdad:

Que uno de los ejes centrales de nuestra gestión es promover y fortalecer el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes;

Que, esta gestión inicio los proyectos de alfabetización en conjunto con un equipo de docentes, que se realizara en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que se inició en la Secundaria Municipal “Manuel Belgrano” para que los alumnos de 1º y 2º año, la etapa dos (2) del Proyecto de Alfabetización focalizada en la estimulación de la comprensión lectora en conjunto con las personas designada por la ONG Proyecto E;

Que así mismo se realizaron los programas de detección temprana en los 7 jardines Maternales Municipales “Arroz con Leche”, “Garabato”, “Burbujitas”, “Manitas Traviesas”, “Duende Azul”, “Juana Azurduy” y “Intendente Roberto Sorchilli”, en los jardines de Infantes Municipales “Cajita de Música” y “Duende Azul”;



B.O.M. N°677/2026

Que la Secretaria de Educación y Deportes informa que es necesario continuar con los proyectos garantizando a los alumnos acceder a una educación inclusiva, equitativa, de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida;

Que este año se continua en los Jardines de Infantes el programa PADI, orientado en el desarrollo cognitivo y emocional de los niño/a, trabajando con precursores permitiendo habilidades cognitivas, lingüísticas y matemáticas, fortaleciendo estos recursos y mejorando el nivel académico para cuando ingresa al nivel primario;

Que a través del Proyecto de Alfabetización y Comprensión Lectora se busca poder ayudar a los alumnos con problemas de lectura y ponerlo al nivel de sus compañeros más avanzados y reducir las desventajas de desarrollo que son prácticamente inevitables cuando los niños no dominan la lectoescritura;

Que el programa de detección temprana en la primera infancia es una propuesta para identificar de manera precoz alteraciones en el neurodesarrollo de los alumnos, para poder derivar a los especialistas de salud en caso de ser necesario;

Que a través de cuestionarios ASQ-3 se podrá evaluar a los niños de los jardines en cinco áreas diferentes: comunicación, motricidad fina, motricidad gruesa, resolución de problemas y socio-individual;

Que este año en la Escuela Secundaria Municipal, se llevara a cabo el programa de Escalones Matemáticos, para afianzar la matemáticas en el nivel secundario, la desigualdad y la dificultades del aprendizaje, y la preparación para estudios superiores e inserción en el mundo laboral, este programa tiene como finalidad el desarrollo de habilidades cognitivas esenciales, resolver problemas, la creatividad y la lógica;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



B.O.M. N°677/2026

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a las docentes que se detallan en la nómina que se adjunta como Anexo I al presente, que forma parte integrante e indivisible del mismo, para desempeñarse en los proyectos de Alfabetización, Detección Temprana, PADI, Comprensión Lectora y Escalones Matemáticos, dependiente de la Secretaria de Educación y Deportes y abónese conforme al detalle dispuesto en dicho Anexo.

ARTÍCULO 2º.- Desígnese a Sra. FIORE CECILIA MILAGROS (M.I N° 31.229.778, Legajo Personal N° 1665) en 10 módulos provisionales para realizar tareas de coordinación general en todos los Proyecto desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, dependiente de la Secretaria de Educación y Deportes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I

LEGAJO	NOMBRE Y APELLIDO	ESTABLECIMIENTO	HORAS	FECHA DEL COMIENZO DEL PROGRAMA
9851	LENNON MARIA LUCRECIA	ESCUELA MANUEL BELGRANO	10 MODULOS	11/02/26 AL 31/12/26
9769	DE ROSA JULIETA	ESCUELA MANUEL BELGRANO	CARGO DE OE	11/02/26 AL 28/02/26
9769	DE ROSA JULIETA	ESCUELA MANUEL BELGRANO	10 MODULOS	02/03/26 AL 31/12/26
9886	LASCOMBES JUANA INES	PRIMARIA MANUEL BELGRANO	10 MODULOS	11/02/26 AL 31/12/26



B.O.M. N°677/2026

9864	MELO MANUELA BELEN	ESCUELA SECUNDARIA BELGRANO	16 MODULOS	02/02/26 AL 31/12/26
9027	FAGNANI MARIANA	ESCUELA SECUNDARIA BELGRANO	16 MODULOS	18/02/26 AL 31/12/26
9756	HENRIQUEZ VICTORIA	PROGRAMA PADI	10 MODULOS	11/02/26 AL 31/12/26
9075	FLORIO LAURA	PROGRAMA PADI	6 MODULOS	02/02/26 AL 31/12/26
9818	MENDOZA LOURDES	JARDIN MATERNAL ARROZ CON LECHE GARABATO	16 MODULOS	02/02/26 AL 31/12/26
9865	GARCIA GIANICO ANA	JARDIN MATERNAL MANITAS TRAVIESAS DUENDE AZUL	8 MODULOS	18/02/26 AL 31/12/26
1604	SCIALCHI ELIANA	JARDIN MATERNAL BURBUJITAS	8 MODULOS	18/02/26 AL 28/02/26
9329	LENNON CECILIA	JARDIN MATERNAL BURBUJITAS DUGGAN VILLA LIA	MI (CAMBIO DE FUNCIONES)	

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0605-14 DE MAYO DE 2026-**Visto** el Expediente Administrativo N° 4102-0320-E/26, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de la Escuela Secundaria N° 1 del distrito solicita ayuda económica para desarrollar las actividades correspondientes al área de Prácticas Acuáticas de los alumnos de 5° año de la Orientación Educación Física;



B.O.M. N°677/2026

Que teniendo en cuenta que la municipalidad no cuenta con un espejo de agua para poder desarrollar esas actividades, y que dicha solicitud está enmarcada en la Circular Técnica N° 1/11 que determina la organización Institucional para el desarrollo de las Actividades en el Medio Acuático en Educación Física;

Que la Escuela Secundaria Orientada en Educación Física comprende un conjunto de conocimientos y experiencias que permiten a los jóvenes profundizar saberes corporales y motrices en ámbitos variados, para la conquista de su disponibilidad corporal y motriz y para tener acceso a la cultura corporal de modo reflexivo, crítico y fundamentado. Posibilita a los estudiantes fortalecer el vínculo con los otros y las formas de actuar en el desarrollo de proyectos comunitarios referidos a prácticas corporales y motrices;

Que el estado Municipal está comprometido con el derecho al acceso a las prácticas acuáticas, que propicia hábitos de vida saludable que impacten en la corporeidad y motricidad de los estudiantes y contribuya a conformar sus proyectos personales y sociales;

Que a fs. 2 se adjunta presupuesto determinando el valor mensual de \$41.500 (pesos cuarenta y un mil quinientos) por alumno;

Que la Directora de dicha institución certificará mensualmente la asistencia de los alumnos a las prácticas acuáticas, siendo la totalidad de alumnos 24 divididos en grupos, desde abril de 2026 hasta junio de 2026;

Que la Secretaria de Hacienda autoriza el gasto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°677/2026

ARTÍCULO 1°. Otórguese subsidio a la Directora de la Escuela de Educación Secundaria N° 1 Prof. Betiana Milanesi (DNI 29.276.099) por un valor de \$41.500 (pesos cuarenta y un mil quinientos), mensuales por alumno (abril a junio de 2026), de acuerdo a la asistencia de cada uno y sujetos a rendición; para solventar los gastos originados por las prácticas acuáticas de los alumnos de 5º año de la Orientación Educación Física,

ARTÍCULO 2°. La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente deberá imputarse, dentro del Presupuesto General de Gastos correspondiente al ejercicio 2026:

Jurisdicción: [1110150000](#) Unidad Intendente.

Categoría Programática: 01.00.00 - Administración del Departamento Ejecutivo.

Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal.

Partida Presupuestaria: 5.1.5.0 - Ayuda a Instituciones Educativas.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes, la Secretaría de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Natalia Roca.



B.O.M. N°677/2026

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°0592–13 DE MAYO DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0012/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social verifica la necesidad presentada por un grupo de pacientes ambulatorios de recibir medicación para atender sus problemas de salud;

Que el diagnóstico y patología de los pacientes surge de las respectivas recetas médicas otorgadas por profesional médico;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de la Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21638, María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, han constatado la desfavorable situación socioeconómica de los grupos de familias que les impide satisfacer las mencionadas necesidades;

Que la Secretaria de Hacienda autoriza el gasto solicitado, por la suma de pesos dos millones setecientos mil con 00/100 centavos (\$2.700.000,00.-) a devengarse en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de pesos novecientos mil con 00/100 (\$ 900.000,00.-);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Convalídese la Orden de Compra N° 1211 del 21 de abril de 2026 al proveedor 104 – Berola, María Alejandra por la suma de pesos dos millones setecientos mil con 00/100 centavos (\$2.700.000,00.-) a devengarse en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de pesos novecientos mil con 00/100 (\$ 900.000,00.-), lo cual demanda la compra de medicamentos a pacientes indigentes, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2026, según la solicitud de Gastos N° 1-1489.



B.O.M. N°677/2026

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alessandro.

Decreto N°0593–13 DE MAYO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0241-S/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Patricia Itati Sandoval D.N.I. N° 31.893.998, solicita una ayuda económica para abonar el pago del gasto generado por el servicio de sepelio, ataúd baulito para tierra con herrajes símil plata blonda elastizada volcable, sala velatoria, coche fúnebre, dos automóviles de acompañamiento, responso en sala velatoria o parroquia, traslado al cementerio local, trámites ante la ayudantía fiscal y el registro civil local, de su pareja fallecido Juan Carlos Adriel, obrado documentación a fs. 1/8;

Que a fs. 9/13 la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del informe social de las Trabajadoras Sociales Jimena D. Canaveri Mat. N° 16.669 y Melina De Lellis Mat. N° 21.638 Dir. De Abordaje Territorial, ha constatado la desfavorable situación socioeconómica del grupo familiar, en el que surge que se le hace imposible hacer frente al gasto generado por el servicio de sepelio, y se considera pertinente otorgar una ayuda económica de pesos un millón doscientos diez mil con 00/100 (\$1.210.000,00.-);



B.O.M. N°677/2026

Que la Secretaria de Hacienda informa que se encuentra disponible la partida 5.1.4. Ayuda Social a Personas para el servicio de sepelio, por un total de pesos un millón doscientos diez mil con 00/100 (\$1.210.000,00.-) a fs. 28;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Convalídese la Orden de Compra N° 876 de fecha 19 de marzo de 2026 al Proveedor 2177 – Sepelios Casa Cisneros S.R.L., por la suma de pesos un millón doscientos diez mil con 00/100 (\$1.210.000,00.-) conforme a la Solicitud de Gastos N° 1-1108, para abonar el pago de los gastos generados por el servicio de sepelio, por el fallecido Juan Carlos Adriel, pareja de la Sra. Sra. Patricia Itati Sandoval D.N.I. N° 31.893.998.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa Fortalecimiento
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



B.O.M. N°677/2026

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0503-30 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N.º 4102-0070/2026;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N°6/2026 relativa a la obra "Refacción Hall de acceso en Hospital Emilio Zerboni";

Que, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas ha realizado la memoria descriptiva y Pliego de Especificaciones Técnicas de dicha obra;

Que, la Refacción en el hall de acceso al Hospital tiene como finalidad optimizar las condiciones funcionales, constructivas, sanitarias y estéticas del acceso principal del Hospital;

Que, el cómputo y presupuesto oficial asciende a la suma total de pesos cuarenta y dos millones novecientos veintinueve mil setecientos sesenta y tres con 04/100 (\$ 42.921.763,04),

Que, el artículo 235 del Código Civil y Comercial establece que *son bienes pertenecientes al dominio público... las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común*, por lo que resulta responsabilidad del Municipio realizar obra de mejoras en el Hospital Emilio Zerboni;

Que, la Oficina de Compras ha confeccionado los Pliegos de Bases y Condiciones, los cuales forman parte integrante de la presente Licitación Privada;

Que la Secretaría de Hacienda informa que dentro de la jurisdicción 1110159000 Secretaría de Planificación y Obras Públicas, en la Categoría Programática 18.64.00 Conservación, Remodelación y/o Ampliación del Hospital Emilio Zerboni, se encuentra la partida 4.2.1.0 para la refacción hall de acceso Hospital Emilio Zerboni;

Que, se encuentran agregadas las correspondientes solicitudes de pedido y de gastos;



B.O.M. N°677/2026

Que, es potestad del Municipio, elegir la oferta más conveniente, por lo que los oferentes competirán en el afán de ser adjudicados, lográndose obtener de esta manera, mejores precios para la prestación del servicio;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Llámese a Licitación Privada N.º 06/2026, para el día 07 de mayo de 2026 las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la obra “Refacción Hall de acceso en Hospital Emilio Zerboni”;

ARTÍCULO 2°. Apruébase el “Pliego de Bases y Condiciones” y “Memoria Técnica” y “Pliego de Especificaciones Técnicas” para el llamado a Licitación Privada N° 06/2026, para la obra “Refacción Hall de acceso en Hospital Emilio Zerboni” según Expediente Administrativo N.º 4102 – 0070/2026

ARTÍCULO 3°. La apertura de los sobres se realizará el día 07 de mayo de 2026 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°677/2026

Decreto N°0594—13 DE MAYO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1573-A/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra ampliación a declarar, propiedad de Aragoni Adriana Noemi, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz:29, Pc:5, ubicado en la intersección de la calle San Antonio y San Martin, de la localidad de Duggan;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.3/5;

Que, a fs. 7 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 20 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.22 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar según recibo N° 369429 obrante a fs 24;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 25/27 por la Secretaria de Hacienda, a fs. 29 por Saneamiento de Areco y a fs. 30 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 32 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°677/2026

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.20, propiedad de Aragoni Adriana Noemi, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz:29, Pc:5, ubicado en la intersección de la calle San Antonio y San Martin, de la localidad de Duggan;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0595—13 DE MAYO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0162-R/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a declarar, propiedad de Ratti Emiliano Rafael, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: III, Pc:426b, ubicado en Camino de Tierra sin nombre, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura en trámite, obrante a fs.5/7;

Que, a fs. 9 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 18 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.20 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;



B.O.M. N°677/2026

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar según recibo N° 368325 obrante a fs 22;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 23/24 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos a fs. 25 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 27 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs.18, propiedad de Ratti Emiliano Rafael, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: III, Pc:426b, ubicado en Camino de Tierra sin nombre, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Iña Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0596—13 DE MAYO DE 2026- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0375-P/2025 y el Decreto N° 0553/2025

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°677/2026

Que, por la actuación citada en el Visto, tramitó la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Picco María Cecilia, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta. 67, Pc: 10, ubicado en la calle Vicente Candal entre Italia y Martinez, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, dicho permiso se aprobó mediante Decreto N° 0553/2025;

Que, se presentó la solicitud de certificado final de obra requerido por la profesional actuante, Rochaix Macarena, obrante a fs. 64, de acuerdo al artículo 5°, inciso 4 de la Ordenanza N°3574 y modificatorias;

Que, la propietaria no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 69/70 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos, a fs. 73 por Saneamiento Areco y a fs: 74 por el Juzgado de Faltas;

Que, la obra se encuentra finalizada según acta de constatación de inspección con fecha 24 de abril de 2026, obrante a fs. 71;

Que, a fs. 76 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese el certificado final de obra solicitado por la profesional actuante Rochaix Macarena, correspondiente a la obra realizada conforme al plano obrante a fs.48, propiedad de Picco María Cecilia, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta. 67, Pc: 10, ubicado en la calle Vicente Candal entre Italia y Martínez, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°677/2026

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0597–13 DE MAYO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1325-G/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Gonzalez Añon Ana Angelina, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 60, Pc: 13, Uf: 01 y 02 ubicado en calle Alsina entre San Martin y General Paz, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.3/7;

Que, a fs. 27 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 29 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.31 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar según recibo N° 361540 obrante a fs 33;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietaria abona la multa correspondiente según lo informado a fs. 38;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 45 por la Jefa de Departamento 1º Ingresos Públicos a fs. 50 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 52 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;



B.O.M. N°677/2026

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.29, propiedad de Gonzalez Añon Ana Angelina, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 60, Pc: 13, Uf: 01 y 02 ubicado en calle Alsina entre San Martin y General Paz, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0598—13 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N°4102-0689-P/25,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y unificación, iniciado por Ezequiel Raúl e Isabel Beatriz Pascuali, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.III, Pcs.381-382-383-384-385-386-387, ubicado en camino existente, próximo a la localidad de San Antonio de Areco;

Que, se acredita la titularidad con copia de informe de dominio obrante a fs.3-30;

Que, a fs.31 obra el plano de mensura y unificación con la propuesta firmada por el agrimensor Marcelo Adrián Raboni;



B.O.M. N°677/2026

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.33 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;_

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°369967 conforme se indica en volante de pago obrante a fs.38;

Que, a fs.39-47 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.48-49 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.50-51 obra libre deuda emitida por Sanear;

Que, a fs.53 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura y unificación, iniciado por Ezequiel Raúl e Isabel Beatriz Pascuali, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.III, Pcs.381-382-383-384-385-386-387, ubicado en camino existente, próximo a la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°677/2026

Decreto N°0599—13 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N°4102-1098-P/25,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura, división y anexión, iniciado por Graciela Noemí Parra, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.B, Mz.118, Pc.13a, ubicado en calle Mitre entre Aristóbulo del Valle e Italia, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, se acredita la titularidad con copia de informe de dominio obrante a fs.3-4;

Que, a fs.5 obra el plano de mensura, división y anexión con la propuesta firmada por el agrimensor Martín María Fernández;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.7 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°369990 conforme se indica en volante de pago obrante a fs.12;

Que, a fs.13 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.14 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.15 obra libre deuda emitido por Sanear;

Que, a fs.17 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°677/2026

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura, división y anexión, iniciado por Graciela Noemí Parra, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.B, Mz.118, Pc.13a, ubicado en calle Mitre entre Aristóbulo del Valle e Italia, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0600–13 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N°4102-0470-S/26,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Graciela Ester Sarlo y Juan Fabián Plenkovic, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.III, Pc.285, ubicado en camino existente, próximo a la localidad de San Antonio de Areco;

Que, se acredita la titularidad con copia de informe de dominio obrante a fs.3-6;

Que, a fs.7 obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Marcelo Adrián Raboni;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.9 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M. N°677/2026

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°369929 conforme se indica en volante de pago obrante a fs.11;

Que, a fs.12-14 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.15-16 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.17 obra libre deuda emitida por Sanear;

Que, a fs.19 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Graciela Ester Sarlo y Juan Fabián Plenkovic, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.III, Pc.285, ubicado en camino existente, próximo a la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



Contratos.

- **CONTRATO SERVICIO DE FOTOCOPIADORA** – 01 DE ABRIL DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y en este acto representada por el Sr. Miguel Amadeo Intendente Interino y por otra parte C&C Copier S.R.L, representado por el Sr. Julio Cesar Crozzolo en su carácter de socio gerente, quien cede en préstamo cinco (05) equipos multifunción y una (1) impresora Ricoh 3710, dos (02) tipo Ricoh MP 301, una (1) Ricoh 402, una (1) Ricoh 2501 y una (1) Ricoh 2851. Las mismas serán distribuidas entre las áreas de Recaudacion, Ingresos Publicos, Secretaria Privada, Asesoría Letrada, Recursos Humanos y Mesa de Entrada, según detalle de Expediente N°4102-0028/2017*
Duracion: a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 13 DE ABRIL DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y en este acto representada por el Sr. Francisco Ratto Intendente Municipal, y por otra parte el Dr. Oscar Horacio Giraffa quien se desempeñara como médico especialista en Psiquiatría en el Hospital Municipal, así también el profesional tendrá como finalidad fortalecer el servicio de salud mental, garantizando la atención, evaluacio y seguimiento de pacientes, tanto en el ámbito de internación como consultorio externo, según detalle de Expediente N°4102-0374/2026*
Duracion: seis (06) meses a partir del 1º de abril de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026---
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 13 DE ABRIL DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y en este acto representada por el Sr. Francisco Ratto Intendente Municipal, y por otra parte el la Empresa NEOPHONE Argentina S.R.L, representada en este acto por el Gerente Sr. Hernan Pablo Fraiese, para llevar a cabo el servicio de cámaras de vigilancia, vinculadas entre si por Fibra Optica, según detalle de Expediente N°4102-0898/2024.*
Duracion: tres (03) meses a partir del 1º de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026-----



B.O.M. N°677/2026



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4927/2026-29 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** Las Ordenanzas N° 4878/25, N° 4879/25, los expedientes administrativos N° 4102-0045/26 y N° 15.190/26 CD; y

CONSIDERANDO:

Que, se inician las presentes actuaciones a los efectos de llevar a cabo la inscripción de los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 53, Manzana 53r, Parcela 2, y Circunscripción I, Sección C, Quinta 53, Parcela 12 del Partido de San Antonio de Areco;

Que, estas parcelas surgen como reserva para equipamiento comunitario (pc.2) y sobrante (pc.12) del plano de subdivisión N° 95-55-2024;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley N° 9533/80, el sobrante fiscal deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad;

Que, la presente se dicta a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas N° 4878/25 y N° 4879/25.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Incorpórese al Dominio Municipal la reserva de equipamiento comunitario y sobrante, resultantes del plano N° 95-55-2024, identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 53, Manzana 53r, Parcela 2 de una superficie de 1.345,56m² y Circunscripción I, Sección C, Quinta 53, Parcela 12 de una superficie de 16.625,54m² respectivamente.

ARTÍCULO 2°: Ordénese la inscripción de las parcelas mencionadas ut supra a nombre de la Municipalidad de San Antonio de Areco en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: De forma.-



B.O.M. N°677/2026

REGISTRADA BAJO EL N°4929/2026-29 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0356/2026 y N° 15.193/26 CD; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la condonación de deuda del inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Qta. 34, Pc. 1A, donde funciona actualmente la Escuela Secundaria N° 4;

Que, dicho inmueble fue expropiado a favor de la Fiscalía de Estado, de acuerdo a la sentencia dictada en los autos caratulados: "FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/ FRIDMAN HERCYK LEON Y OTRO S/ EXPROPIACIÓN DIRECTA-OTROS JUICIOS" (Expte. N° 19500), tramitados en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 de Mercedes, tal como consta a fs. 11/21 del presente;

Que, asimismo, la posesión del referido inmueble se otorga al Consejo Escolar de San Antonio de Areco, tal como consta en la sentencia de fecha 10/11/2015 y Acta de posesión de fecha 01/12/2015 obrantes a fs. 23/26;

Que, tal como surge de la RESOC-2023-88-GDEBA-SSAYRHDGCYE, el Subsecretario de Infraestructura Escolar y el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, por Licitación Pública N° 44/2022, destinada a la construcción del edificio de la Escuela Secundaria N° 4, adjudica los trabajos tendientes a la ejecución de la obra a la empresa Pesciallo Flores y CIA, y consecuentemente con fecha 12/07/2023 se firma el contrato de obra y Acta de entrega de obra, de acuerdo a la copia obrante a fs. 27/31;

Que, a fs. 35/42 se agrega el estado de deuda de tasa por servicios urbanos a nombre de Roldán, Elsa de Bakman y Fridman, Hercyk (titulares de dominio) y servicios sanitarios a nombre de Pesciallo Flores y Cía. (quien dio de alta el servicio sanitario de la obra);

Que, si bien dicha deuda fue oportunamente reclamada a la firma Pesciallo Flores y Cía., quien estaba a cargo de la obra y figuraba como titular de la tasa de servicios sanitarios, surge de la documentación obrante que el Inmueble es de la Dirección General de Cultura y Educación y que allí funciona la Escuela Secundaria N° 4 desde agosto de 2025;

Que, la condonación de deuda, es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen facultad para crear un tributo de deuda y no tiene regulación expresa en la Ley Orgánica de las Municipalidades, al igual que no la tiene en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, cuando de condonar tributos provinciales se tratare;

Que, el Departamento Ejecutivo, apoya las instituciones educativas, y si bien la Ordenanza Fiscal prevé la eximición de tasas a Entidades Educativas Provinciales, no tiene potestad para condonar deuda como si lo tiene el Concejo Deliberante;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;



B.O.M. N°677/2026

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Condónese la deuda por tasa de servicios urbanos, y las que se desprenden de ésta, que corresponde al inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Qta. 34, Pc. 1A, donde funciona actualmente la Escuela Secundaria N° 4, ubicada en Sarmiento 1041 de San Antonio de Areco, hasta diciembre de 2025 inclusive, la cual asciende a la suma de \$18.503.163,10 (pesos dieciocho millones quinientos tres mil ciento sesenta y tres con 10/100).-

PERIODO COMPRENDIDO	MONTO
Periodo fiscal 1993 a periodo fiscal 2025 inclusive	\$18.503.163,10 (pesos dieciocho millones quinientos tres mil ciento sesenta y tres con 10/100)

ARTÍCULO 2°: Condónese la deuda que por la tasa de servicios sanitarios posee el inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Qta. 34, Pc. 1A hasta diciembre de 2025 inclusive, la cual asciende a la suma de \$7.206.878,27 (pesos siete millones doscientos seis mil ochocientos setenta y ocho con 27/100).

PERIODO COMPRENDIDO	MONTO
01/09/2023 al 31/12/2025	\$7.206.878,27 (pesos siete millones doscientos seis mil ochocientos setenta y ocho con 27/100).

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Dirección de Ingresos Públicos a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar con lo enunciado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°: De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°4930/2026-29 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102- 0409-F/2026 y N°15.194/26 CD; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. FAGAN, LORENZO JOSÉ es responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de ésta, Fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N° 818, denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 32, Parc. 22;

Que, según lo informado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, el inmueble pertenece a la Sra. Amelia Fagan;



B.O.M. N°677/2026

Que, el inmueble mencionado se encuentra declarado como Lugar Significativo desde el año 1970;

Que, en las Ordenanzas Fiscales N° 4667/2022, 4751/2023, 4776/2024 y 4830/2024, vigentes para los periodos fiscales 2023, 2024 y 2025 respectivamente, se preveía la eximición para los inmuebles categorizados como Lugar Significativo;

Que, por omisión, la eximición no fue solicitada en tiempo y forma por los titulares del inmueble;

Que, en virtud de lo mencionado precedentemente, el Sr. FAGAN, LORENZO JOSÉ ha solicitado la condonación de la deuda de tasas del inmueble mencionado;

Que, el Departamento Ejecutivo considera pertinente hacer lugar a lo solicitado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios y el Decreto N° 2199/77 y modificatorios;

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Condónese al Sr. FAGAN, LORENZO JOSÉ la deuda de tasa por servicios urbanos y las que se desprendan de ésta, que corresponden al inmueble N° 818, denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 32, Parc. 22, según el siguiente detalle:

PERIODO COMPRENDIDO	MONTO
01/06/2023 al 31/12/2023	\$333.438,51 (pesos trescientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho con 51/100)
01/01/2024 al 31/12/2024	\$635.988,20 (pesos seiscientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y ocho con 20/100)
01/01/2025 al 31/12/2025	\$596.270,65 (pesos quinientos noventa y seis mil doscientos setenta con 65/100)
Monto total de la deuda	\$1.565.697,36 (pesos un millón quinientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y siete con 36/100)

ARTÍCULO 2°: Condónese al Sr. FAGAN, LORENZO JOSÉ la deuda de tasa por servicios sanitarios correspondiente al inmueble N° 818, identificado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 32, Parc. 22, según el siguiente detalle:



B.O.M. N°677/2026

PERIODO COMPRENDIDO	MONTO
01/05/2023 al 31/12/2023	\$156.712,52 (pesos ciento cincuenta y seis mil setecientos doce con 52/100)
01/01/2024 al 31/12/2024	\$561.561,00 (pesos quinientos sesenta y un mil quinientos sesenta y uno con 00/100)
01/01/2025 al 31/12/2025	\$467.225,40 (pesos cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos veinticinco con 40/100)
Monto total de la deuda	\$1.185.498,92 (pesos un millón ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho con 92/100)

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Dirección de Ingresos Públicos a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar lo enunciado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4931/2026-29 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en los expedientes administrativos N° 4102-1475/2025 y N° 15.195/26 CD; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2/3 la Sra. María Rosaura Pazzaglia ha manifestado su voluntad de realizar la donación a favor del Parque Criollo Ricardo Güiraldes de un semoviente bovino;

Que, según documentación adjunta a fs. 5, el valor del mismo es de pesos un millón (\$1.000.000.-);

Que, a fs. 6 el Director del Parque Criollo Ricardo Güiraldes toma intervención prestando su conformidad con la donación;

Que, corresponde al Concejo Deliberante, por imperativo de los artículos 57 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Acéptese la donación realizada por la Sra. María Rosaura Pazzaglia de un semoviente bovino por un valor de pesos un millón (\$1.000.000).-



B.O.M. N°677/2026

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, a los fines de ser incorporado al Patrimonio Municipal.-

ARTÍCULO 3°: Agradézcase al donante por donde corresponda.

ARTÍCULO 4°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4932/2026-29 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en los expedientes administrativos N° 4102-1405/2025 y N° 15.196/26 CD; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3 el Sr. Horacio C. Morello en su carácter de Presidente de la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal "Emilio Zerboni" ha manifestado su voluntad de realizar la donación a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, de una Digitalizadora de imágenes marca FUJIFILM CORPORATION, número de serie 26448602, incluyendo sus componentes y/o accesorios, y de una Consola marca FUJIFILM CORPORATION, número de serie 171E0586;

Que, según documentación adjunta a fs. 4, el valor de la donación es de pesos treinta y cuatro millones ciento sesenta y dos mil (\$34.162.000.-);

Que, a fs. 11 el Director de Infraestructura Sanitaria del Hospital "Emilio Zerboni" toma intervención prestando su conformidad con la donación;

Que, corresponde al Concejo Deliberante, por imperativo de los artículos 57 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la donación de una Digitalizadora de imágenes marca FUJIFILM CORPORATION, número de serie 26448602, incluyendo sus componentes y/o accesorios, y de una Consola marca FUJIFILM CORPORATION, número de serie 171E0586 por un valor de pesos treinta y cuatro millones ciento sesenta y dos mil (\$34.162.000.-).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, a los fines de ser incorporados al Patrimonio Municipal.-

ARTÍCULO 3°: Agradézcase al donante por donde corresponda.

ARTÍCULO 4°: De forma.-



B.O.M. N°677/2026

REGISTRADA BAJO EL N°4933/2026-29 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en los expedientes administrativos N° 4102-0212-C/2026 y N° 15.197/26 CD; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Colombo Mosetti, Ángelo es responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos –componentes “A”, “C” y “D”, aquellas que se desprenden de ésta, Fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N° 5474, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 38, Mz. 38 C;

Que, según lo informado por la Dirección de Catastro, el inmueble pertenece a la Sra. Laura Miserendino, madre del iniciante;

Que, el inmueble mencionado se encuentra declarado como Lugar Significativo desde el año 1970;

Que, las Ordenanzas Fiscales N° 4751/2023, 4776/2024 y 4830/2024, vigentes para los períodos fiscales 2024 y 2025 respectivamente, preveían la eximición en lo que respecta a Tasas de Servicios Urbanos y Sanitarios para los inmuebles declarados como Lugar Significativo;

Que, por omisión, la eximición no fue solicitada en tiempo y forma por los titulares del inmueble;

Que, en virtud de lo mencionado, el Sr. Ángelo Colombo Mosetti, ha solicitado la condonación de la deuda de Tasas del inmueble mencionado;

Que, el Departamento Ejecutivo considera pertinente hacer lugar a lo solicitado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios – y el Decreto N° 2199/77 y modificatorios.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Condónese al Sr. COLOMBO MOSETTI, ÁNGELO la deuda de Tasa por Servicios Urbanos y las que se desprenden de ésta, que corresponden al inmueble N° 5474 identificado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 38, Mz. 38 C, según el siguiente detalle:



B.O.M. N°677/2026

PERIODO COMPRENDIDO	MONTO
01/02/2024 al 31/12/2024	\$1.105.524,27 (pesos un millón ciento cinco mil quinientos veinticuatro con 27/100)
01/01/2025 al 31/05/2025 01/12/2025 al 31/12/2025	\$486.888,98 (pesos cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho con 98/100)
Monto total de la deuda:	\$1.592.413,25 (pesos un millón quinientos noventa y dos mil cuatrocientos trece con 25/100)

ARTÍCULO 2°: Condónese al Sr. COLOMBO MOSETTI, ÁNGELO la deuda de Tasa por Servicios Sanitarios, correspondiente al inmueble N° 5474, identificado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 38, Mz. 38 C, según el siguiente detalle:

PERIODO COMPRENDIDO	MONTO
01/01/2024 al 31/12/2024	\$558.096,00 (pesos quinientos cincuenta y ocho mil noventa y seis con 00/100)
01/01/2025 al 30/04/2025 01/11/2025 al 31/12/2025	\$247.922,50 (pesos doscientos cuarenta y siete mil novecientos veintidós con 50/100)
Monto total de la deuda:	\$806.018,50 (pesos ochocientos seis mil dieciocho con 50/100)

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Dirección de Ingresos Públicos a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar lo enunciado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4934/2026-29 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** La Ordenanza N° 4759/2023; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se crea el Centro Cultural "Viviana Vigil";

Que, dicho Centro fue creado en el espacio conocido como la Hostería "El Palomar";



B.O.M. N°677/2026

Que, la Hostería fue un espacio gastronómico que la Municipalidad concesionó a través de la historia a diferentes emprendedores gastronómicos del distrito;

Que, dicho espacio, sin perjuicio de las necesidades de mejora, cuenta con instalaciones específicas para el desarrollo de la actividad gastronómica;

Que, existen al menos dos sectores claves para el desarrollo de actividades gastronómicas, como el sector parrilla y asador, más un cuerpo de baños interior que se suma a un cuerpo de baños públicos a escasos metros;

Que, a pocos metros del lugar se encuentra el espacio donde se localizan los food truck, espacios destinados al expendio de comidas rápidas que ocupan y habitan el espacio público, directamente al aire libre;

Que, “El Palomar”, históricamente, sin perjuicio del salón interior, disponía de mesas en la galería y en el patio, siendo una oferta compatible con el entorno natural;

Que, es fundamental generar recursos para el Estado Municipal, pero al mismo tiempo la ocupación estratégica de espacios del dominio privado municipal, maximizando el uso de infraestructura existente.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Disponer la concesión para emprendimiento gastronómico al área del Centro Cultural “Viviana Vigil” enumerado en los Considerandos, y haciéndolo compatible con el uso de dicho Centro.

ARTÍCULO 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo la confección del pliego respectivo:

- a) Plan de mejoras que requiera el espacio.
- b) Canon de locación (el cual podrá disponer el pago por contraprestación, si se considerara pertinente, como el mantenimiento de los espacios verdes libres y públicos que sean equivalentes al costo económico de la misma).

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza modificará de manera parcial la Ordenanza N° 4759/2023, garantizando la convivencia de los usos dispuestos en cada una de ellas.

ARTÍCULO 4°: De forma.-



DECRETOS

REGISTRADO BAJO EL N°029/2026-27 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** La solicitud presentada por Maya Inés Fiorda – expediente 15.202/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorícese el corte de calle Guido entre Zapiola y Arellano a fin de realizar una muestra comunitaria en la vía pública, en el marco del Día Internacional de la Danza, el miércoles 29 del corriente entre las 17.30 y las 18.30 hs.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.

REGISTRADO BAJO EL N°030/2026-29 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** Las solicitudes de licencia presentadas por las Concejales del Bloque “Fuerza Patria Areco” – expediente 15.203/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de las mismas.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorícese la licencia solicitada por la Concejala Sorchilli, Viviana desde el día 29 de abril al 15 de mayo de 2026 inclusive.

Artículo 2°: Autorícese la licencia solicitada por la Concejala Barrera, María Marta para el día 29 de abril del corriente.

Artículo 3°: Los Concejales que realizarán los reemplazos, son: Carballo, Roberto y Di Carlo, Adrián, respectivamente.

Artículo 4°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 5°: De forma.-



B.O.M. N°677/2026

REGISTRADO BAJO EL N°031/2026-29 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección del Parque Criollo – expediente 15.209/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorícense los cortes de calles necesarios a fin de llevar adelante el desfile de tropillas que participan de la “Fiesta de las Tropillas Entabladas” el día sábado 09 de mayo del corriente a partir de las 18.30 hs, según el siguiente recorrido:

- Parque Criollo-Camino Ricardo Güiraldes
- Camino Ricardo Güiraldes hasta Bvd. Zerboni
- Bvd. Zerboni hasta Bvd. Héroes de Malvinas
- Bvd. Héroes de Malvinas hasta Alsina
- Alsina hasta Mitre
- Mitre hasta Arellano
- Arellano hasta Lavalle
- Lavalle hasta Bvd. Héroes de Malvinas
- Bvd. Héroes de Malvinas hasta Bvd. Zerboni
- Bvd. Zerboni hasta Camino Ricardo Güiraldes
- Camino Ricardo Güiraldes-Parque Criollo

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.

REGISTRADO BAJO EL N°032/2026-29 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** La solicitud presentada por la Iglesia “Impacto de Fe” – expediente 15.210/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente



B.O.M. N°677/2026

DECRETO:

Artículo 1°: Autorícese el uso de espacio público en Plaza “Néstor Kirchner” a fin de celebrar el evento “Día de la Familia en su diseño original” el día domingo 17 de mayo del corriente entre las 13.00 y las 17.00 hs.

El evento contará con actividades de recreación, obra de teatro, propuestas de charlas, oratoria reflexiva.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.

REGISTRADO BAJO EL N°033/2026-29 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección de Producción – expediente 15.213/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorícense los cortes de calles Alsina e/Lavalle y Mitre, y Mitre e/Alsina y Arellano con motivo de extender los cortes ya autorizados por Decreto N° 018/26 para la realización de la 4ta. Fiesta Regional del Alfajor.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.

REGISTRADO BAJO EL N°034/2026-04 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** La necesidad de promover la memoria histórica y la reafirmación de los derechos soberanos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 14 de mayo del corriente año en el Concejo Deliberante, se inaugurará la Muestra Permanente de MALVINAS;

Que, asimismo, la Asociación sin fines de lucro "Malvinas, Educación y Valores" llevará adelante la charla sobre Gesta de Malvinas: Educación, amor y compromiso, a cargo del Sr. Esteban Trías, en el Salón de Sesiones del Concejo y en el Gimnasio Municipal de San Antonio de Areco, los días 14 y 15 de mayo;



B.O.M. N°677/2026

Que, dicha Asociación tiene como propósito esencial, por un lado, reunir, preservar y difundir la historia de Malvinas, garantizando que las experiencias y testimonios de quienes participaron se conserven de manera auténtica y sin distorsiones; y por otro, transmitir esa historia y los valores que de ella emanan a las nuevas generaciones, promoviendo la comprensión de la importancia de la Gesta de Malvinas y el aprendizaje de sus enseñanzas con una mirada hacia el futuro;

Que, Malvinas no solo nos une, sino que constituye un eje de construcción de identidad y memoria colectiva;

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo, Educativo, Cultural y Social las actividades a desarrollarse los días 14 y 15 de mayo de 2026 en el Concejo Deliberante y en el Gimnasio Municipal "Santiago Luján Saigós" de San Antonio de Areco: Inauguración de la Muestra Permanente de Malvinas y Charla "Educación, amor y compromiso" a cargo de Esteban Trías.

Artículo 2º: Aféctense a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demanden las actividades mencionadas en el presente.

Artículo 3º: De forma.-



RESOLUCIONES

REGISTRADA BAJO EL N°007/2026-29 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** La importancia de contar con un punto digital o informático en San Antonio de Areco, a fin de que los vecinos puedan actualizar y acceder a sus datos y trámites personales; y

CONSIDERANDO:

Que, la mayoría de los trámites de documentación personal de los ciudadanos como DNI, Registro de Conducir, licencias, becas PROGRESAR, Programa Hogar, tarifa social de luz y gas, voucher educativo y seguros automotores, entre otros, se consultan a través de la página del Gobierno Nacional de “Mi Argentina”;

Que, los Puntos Digitales en Argentina funcionan como centros de apoyo para la validación de identidad y consultas relacionadas con la aplicación **Mi Argentina**;

Que, estos espacios permiten a los ciudadanos resolver problemas de usuario, recuperar contraseñas y realizar la validación presencial de la cuenta, facilitando el acceso a documentación digital como el DNI, CUD y cédulas de vehículos;

Que, al perderse el usuario o clave en dicha plataforma o no poder acceder a la misma, es necesario asistir a un punto informático para blanquear tales datos;

Que, el punto informático en una ciudad se genera a través de un convenio entre el Municipio y el Gobierno Nacional;

Que, al no existir punto informático en San Antonio de Areco, los vecinos y vecinas se ven obligados a viajar al Municipio de San Andrés de Giles o al Municipio de Pilar (localidades más cercanas) a realizar los trámites presenciales con los gastos e inconvenientes que ello acarrea en este contexto económico adverso para el país.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1°: Solicitar a la OTM correspondiente que realice convenio con el área del Gobierno Nacional que habilite punto informático o digital de “Mi Argentina” en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°: De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°008/2026-29 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** Los programas de mejoramiento de caminos rurales impulsados por el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires; y la necesidad de fortalecer la infraestructura vial rural en el Partido de San Antonio de Areco; y



B.O.M. N°677/2026

CONSIDERANDO:

Que, el mantenimiento y mejora de los caminos rurales resulta fundamental para el desarrollo productivo, la conectividad territorial y el arraigo en las zonas rurales;

Que, dichos caminos garantizan el acceso a establecimientos educativos rurales, de salud, siendo un factor clave para la igualdad de oportunidades;

Que, el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires ha puesto en marcha programas que contemplan la elaboración de planes directores, asistencia técnica y provisión de maquinaria para el mejoramiento de caminos rurales en distintos municipios;

Que, el Partido de San Antonio de Areco presenta una extensa red de caminos rurales que requiere intervención sostenida y planificación integral;

Que, si bien el Municipio desarrolla acciones mediante convenios vigentes, la magnitud de la problemática hace necesario el acompañamiento del Estado provincial;

Que, resulta prioritario gestionar la inclusión del distrito en dichos programas provinciales a fin de acceder a herramientas técnicas y recursos que permitan mejorar la red vial rural;

Que, este Concejo Deliberante considera oportuno acompañar y respaldar las gestiones del Departamento Ejecutivo Municipal, expresando su beneplácito por las iniciativas orientadas a la incorporación del Partido de San Antonio de Areco a los programas provinciales mencionados;

Que, la Ruta Provincial 31 presenta dificultades de transitabilidad a lo largo de toda su traza dentro del Partido de San Antonio de Areco, especialmente en el tramo que la vincula con Carmen de Areco, siendo necesario su mantenimiento por parte de la autoridad provincial;

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

Artículo 1°: Solicitar al Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires la incorporación del Partido de San Antonio de Areco a los programas provinciales de mejoramiento de caminos rurales, incluyendo la elaboración de un plan director, asistencia técnica y provisión de maquinaria.

Artículo 2°: Solicitar que, en el marco de dichos programas, se prioricen intervenciones en los caminos rurales que garantizan el acceso a escuelas rurales del distrito.

Artículo 3°: Remitir copia de la presente al Poder Ejecutivo Provincial y a los organismos correspondientes.

Artículo 4°: De forma.



COMUNICACIONES

REGISTRADA BAJO EL N°006/2026-29 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** La comunicación oficial emitida por el Municipio de San Antonio de Areco con fecha 20 de abril de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, en comunicación oficial de fecha 20 de abril de 2026 a través de la página de Instagram del Municipio de San Antonio de Areco, se informa que se reunió la Mesa Local para tratar el tema de amenazas anónimas en escuelas del distrito;

Que, la Mesa Local está integrada por organismos públicos como la ANSES, directivos de educación, entre otros;

Que, no existió ninguna reunión de la Mesa Local integrada por diversos organismos y autoridades, habiendo el Municipio difundido una comunicación que no se condice con la realidad;

Que, los Inspectores de distintas ramas elaboraron un protocolo de seguridad, mientras llegaba al distrito el protocolo de la Provincia de Buenos Aires;

Que, es preocupante que hay una cantidad de noticias falsas en páginas oficiales del Gobierno Nacional y medios masivos afines a su color político, difundiendo la existencia de créditos a tasa subsidiada y beneficios por temas sensibles como pensiones por discapacidad, que en la práctica no existen desde la asunción del Presidente Javier Milei en diciembre de 2023;

Que, es aún más delicada que en una ciudad donde hay cercanía y la información se devela más allá de los medios y comunicaciones oficiales, se falte a la verdad o se informen noticias falsas, sobre todo si quien las imparte es la autoridad municipal y sobre un tema tan delicado como la seguridad de la información;

Que, es importante que el responsable del área de Comunicación del Municipio informe por qué se realizó esta comunicación falsa a los vecinos;

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1°: Solicitar a la OTM correspondiente que informe las causas por las que se informa a la población de una reunión con la Mesa Local que no se realizó.

ARTÍCULO 2°: Solicitar a la OTM correspondiente que, en su caso, difunda y explique la noticia equivocada o falaz a la población a través de un comunicado oficial.

ARTÍCULO 3°: De forma.



B.O.M. N°677/2026

REGISTRADA BAJO EL N°007/2026-29 DE ABRIL DE 2026-**VISTO:** El expediente N° 15.148/26 – Solicitud de intervención institucional – iniciado por El Sr. Alejandro Coria; y

CONSIDERANDO:

Los motivos del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo (Secretaría de Seguridad) información relacionada a lo expresado en los puntos 2 y 3 de la nota de fs. 1 del presente.

ARTÍCULO 2°: De forma.-